

# **RESOLUCIÓN DE GERENCIA**

## **Nº 038 -2021-MDSFA-Y/GM.**

Yarusyacan, 15 de abril del 2021.

### **VISTO:**

El Informe N° 044-2021-UMRSCMA/MDSFAY, de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por la Responsable de la Unidad de Manejo de Residuos Sólidos y Conservación del Medio Ambiente, en la que solicita la Evaluación y Aprobación del Plan Anual 9de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021; Informe N° 172-2021/GDEMASP/MDSFAY, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos; y, Proveído N° 2196-GM de fecha 15 de abril del 2021, suscrito por el Gerente Municipal de la Municipalidad quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos Locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13) del Artículo 82° de la norma referida, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente; Asimismo el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multiseccional y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), con el propósito de implementar la referida Política Nacional, el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, el cual ha sido elaborado con los aportes de diversos sectores y de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de representantes de la sociedad civil;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 399 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-UEA, ha señalado la necesidad de aprobar el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA); el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Locales y Regionales, incluyendo a las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018 - 2019-MDSFAY, de fecha 27 de diciembre del 2019, en el Artículo Primero: se Aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN 2019-2022, asimismo establece en el Artículo Tercero: Encargar, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuestos, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 172-2021/GDEMASP/MDSFAY, de fecha 23 de marzo del 2021, de la Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, con el que solicita la Aprobación de la Resolución de Gerencia Municipal, con suma urgencia lo requerido según lo descrito en el Informe N° 044-2021-UMRSCMA/MDSFAY, de fecha 22 de marzo del 2021, suscrito por la Responsable de la Unidad de Manejo de Residuos Sólidos y Conservación del Medio Ambiente, en la que solicita la Evaluación y Aprobación del Plan Anual de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021;

Que, con Informe N° 086-2021/GPPRCT/MFBCH-G/MDSFAY de fecha 30 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Planificación Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica, con el que remite el Informe N° 020-2021-GPPRCT/MFBCH-G/MDSFAY/DSPR, de fecha 30 de marzo del 2021, con el que informa sobre la Disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año Fiscal 2021, por el importe de S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, en sesión de Concejo Ordinario N° 007-2021, desarrollado el 07 de abril del 2021, se Aprobó el Plan Anual de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2021, por el monto de S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2020-MDSFAY/ALC, y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL "PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL, PARA EL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN - PASCO", con un monto de S/. 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo a las consideraciones y los anexos que son partes integrantes de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Servicios Públicos, y demás órganos estructurales de la Municipalidad para la ejecución de la presente Resolución y su estricto cumplimiento y demás fines. **NOTIFÍQUESE** conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Técnica del Pliego, garantice con la Certificación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN  
Ing. José A. Pico y Cabello  
Gerente Municipal

